



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 24/SSREGIC/18

Buenos Aires, 31 de enero de 2018

VISTO:

Los Decretos N° 355 GCBA-2015, N° 363-GCBA-2015, el Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 268-SSREGIC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece los tipos de trabajos constructivos que requieren un trámite de "Aviso de Obra"; los cuales resultan ser de baja complejidad, encontrándose detallados taxativamente en un formulario, todo ello a efectos que su tramitación y acto registral, se realice de forma ágil y rápida;

Que las tareas encuadradas bajo la trata "Aviso de Obra" no modifican en modo alguno superficies, no obstante lo cual para inicio de su tramitación se requiere la presentación de Certificación de Nomenclatura Parcelaria;

Que en la actualidad es posible acceder a toda la información inserta en la Certificación de Nomenclatura Parcelaria, a través de sistemas internos de verificación de datos a los cuales se accede en oportunidad de las tramitaciones;

Que se plantea la necesidad de delinear procesos que agilizan las gestiones y evitan el dispendio de tiempos y costos para mayor eficiencia en los trámites administrativos;

Que para desarrollar nuevos procesos se torna imperioso instrumentar nuevas medidas y dejar sin efecto otras existentes con el objeto de facilitar las tramitaciones;

Que la solicitud de Certificación de Nomenclatura Parcelaria se encuentra ampliamente superada por la inserción de nuevos sistemas tecnológicos de uso interno, los cuales garantizan la transparencia a los procesos administrativos, propiciando de esta manera el fortalecimiento institucional tendiente a la mejora constante del servicio hacia los administrados;

Que asimismo y a efectos de establecer la responsabilidad enunciada en el Art. 2.1.2.2.1 a) 1. del Código de la Edificación de la Ciudad, es menester solicitar para la tramitación de Aviso de Obra el certificado dominial que acredite titularidad del inmueble;

Que esta Subsecretaria se encuentra llevando a cabo un proceso tendiente a optimizar el funcionamiento y reducir los plazos administrativos de los trámites que se presenten ante las Direcciones Generales a su cargo, en concordancia con el artículo N° 22 Inc. b) del Decreto 1510/97 el cual establece como principio general del procedimiento administrativo, el de economía, celeridad, sencillez y eficacia, del trámite administrativo, resguardando la normativa vigente en materia urbanística y de edificación;

Que en razón de lo mencionado en el apartado precedente, a través de la Resolución N° 268-SSREGIC- 2016 se estableció que el plazo para emitir el acto registral debe ser de 5 (cinco) días hábiles, si el proyecto no mereciera observaciones, contados a partir del momento del ingreso a la Gerencia Operativa de Registro de Obras, dependiente de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la Ley N° 5.460 estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de la Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/GCBA/16;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme a su designación,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.-Establézcase que para aquellas tramitaciones con trata "Aviso de Obra", se eximirá en la solicitud la necesidad de presentar Certificación de Nomenclatura Parcelaria, solicitando únicamente al solo efecto de acreditar la titularidad del inmueble, el Certificado de Dominio.

Artículo 2º Téngase presente esta innovación para ser incorporada a la normativa que renovará el Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires. **Cruz**